



Itmo. Ayuntamiento
de Torreperogil

ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL) este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de Escuela municipal de música y danza, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado texto legal TRLRHL.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de Escuela de música y danza, en todas sus modalidades.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de la Escuela Municipal de Música. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la prestación.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria

A.- La cuota tributaria de la tasa del servicio de Escuela municipal de música y danza será la fijada en la siguiente tarifa:



Itmo. Ayuntamiento
de Torreperogil

CONCEPTO	TASA/MES	MATRICULA ANUAL
Matricula única para todos los usuarios	25,00 €	25,00 €
* Instrumento	25,00 €	25,00 €
* Música y movimiento	20,00 €	20,00 €
* Música y movimiento + instrumento	25,00 €	25,00 €
* Instrumento ½ plus	45,00 €	45,00 €
* Instrumento plus	55,00 €	55,00 €
* Danza (reglada)	25,00 €	25,00 €
* Música-movimiento (predanza)	20,00 €	20,00 €
* Danza (profesional individual)	100,00 €	100,00 €
* Baile de salón y moderno	10,00 €	10,00 €
* Danza no reglada	10,00 €	10,00 €

B. Las tarifas de cualesquiera otros cursos o actividades que con carácter puntual y extraordinario pudiera realizar la Escuela Municipal de música, serán fijadas directamente por la Junta de Gobierno local a propuesta de aquélla, atendiendo a los costes de dichos servicios, el número de personas inscritas en cada curso o actividad y su interés social, teniendo la consideración de precio público, de acuerdo con el artículo 41 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

C. La Matricula se ingresará por una sola vez al inicio del curso.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

Se establece una bonificación para aquellos usuarios que acrediten ser miembros de familias numerosas y empadronados en Torreperogil, de un 30% de la tarifa correspondiente.

La bonificación se aplicará **en todo caso** previa solicitud del interesado, que deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento en esta localidad, de todos los integrantes de la Familia Numerosa.
- Fotocopia compulsada acreditativa del Título de Familia Numerosa.



Itmo. Ayuntamiento
de Torreperogil

Artículo 7.- Devengo

El devengo de la tasa se entenderá cuando se inicie la prestación del servicio o en el momento de la solicitud de la actuación administrativa.

El pago de la tasa se efectuará mediante recibo domiciliado.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 9.- Normas de gestión.

- 1.- La matricula se exigirá con la inscripción del usuario debiendo acreditarse su ingreso junto con la solicitud de inscripción del curso.
- 2.- En caso de baja, el usuario deberá presentar comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, a fin de que se puedan tramitar la baja de forma oficial, y suspender el cobro de los recibos.
- 3.- La admisión de la baja, suspenderá el cobro de los recibos correspondientes a los meses siguientes, pero no dará lugar al derecho de devolución del recibo correspondiente al mes en curso. El importe de matricula, se entiende destinada a tramitar el coste burocrático de puesta en marcha del curso, por lo que no será objeto de devolución o prorrateo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.